



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Privatización de los centros juveniles y la rehabilitación
de los adolescentes infractores Lima ,Perú 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Izarra Escate, Adriana (ORCID: 0000-0001-8019-1625)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Proceso Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi abuelita Bernarda Sotelo Tipian sin sus enseñanzas, su cariño y sobre todo su amor no me encontraría hoy presentando el siguiente trabajo de investigación y a mi enamorado Jhon Matamoros Ramos quien me apoyo durante todo este tiempo de mi formación académica.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia en especial a mi madre por apoyarme durante todos estos años de formación académica, también a mi abuelito Ernesto Escate, a mi hermana Dariela, mi hermano Miguel y mi sobrino Jorge, por ser mis apoyos emocionales todo este tiempo, también a mi amigo Pier quien me ayudo con la elaboración de mi tema de investigación, a todos mis amigos de los cuales agradezco su amistad y apoyo, a mis gatos Alex y Silencioso quienes estuvieron conmigo mientras me desvele elaborando mi tema de investigación y sobre todo agradezco a Dios por darme vida y salud.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria, | ii |
| Agradecimiento, | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | iv |
| ÌNDICE DE TABLAS..... | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 11 |
| 3.2. Categorías y subcategorías | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio | 12 |
| 3.4. Participantes | 12 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 14 |
| 3.6. Procedimiento..... | 14 |
| 3.7. Rigor científico | 15 |
| 3.8. Métodos de análisis de datos..... | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 17 |
| V. CONCLUSIÓN | 29 |
| VI. RECOMENDACIONES | 30 |
| VII. REFERENCIAS..... | 31 |
| ANEXOS | 37 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Categorías y Subcategorías | 12 |
| Tabla 2: Expertos participantes | 13 |
| Tabla 3: Validación de la guía de entrevista | 15 |

RESUMEN

El presente informe de investigación tiene como origen el aumento de la inseguridad ciudadana que existe sobre los menores infractores, ya que el aumento de actos ilegales realizados por los adolescentes hasta la actualidad no han tenido una disminución considerable, ya que los centros de rehabilitación no cumplen con las necesidades básicas para reformar a un menor infractor, es así que planteamos como objetivo “determinar si la privatización de los centros juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores”. En esta investigación se optó por utilizar la metodología de tipo básica la cual está orientada en un enfoque cualitativo y aplicando como diseño de investigación la teoría fundamentada, asimismo se utilizaron los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y guía de análisis documental para recabar información de los especialistas en materia penal y fuentes documentales.

Se concluyo que, si aplicamos la privatización en los centros juveniles los efectos de la privatización señalarían como una nueva institución para los adolescentes infractores donde se dé la correcta reformación social, ya que en la actualidad se encuentran en reclusorios juveniles del Estado con muchos problemas de los cuales no otorgar una correcta reformación social.

Palabras claves: Privatización, rehabilitación, adolescentes, centros juveniles, sistema penitenciario.

ABSTRACT

This research report has as its origin the increase in citizen insecurity that exists regarding juvenile offenders, since the increase in illegal acts carried out by adolescents to date has not had a considerable decrease, since the rehabilitation centers do not comply With the basic needs to reform a minor offender, this is how we propose as an objective “to determine if the Privatization of Youth Centers is an alternative to rehabilitate adolescent offenders”. In this research, it was decided to use the basic type of methodology which is oriented in a qualitative approach and applying grounded theory as a research design, also the data collection instruments of the interview guide and document analysis guide were used to collect information from specialists in criminal matters and documentary sources.

It was concluded that, if we apply privatization in juvenile centers, the effects of privatization would indicate a new institution for adolescent offenders where the correct social reform takes place, since at present they are in juvenile prisons of the State with many problems of which do not grant a correct social reform.

Keywords: Privatization, rehabilitation, adolescents, youth centers, prison system.

I. INTRODUCCIÓN

Para la presente investigación, señalaremos como realidad problemática el aumento de la inseguridad ciudadana de todos los países con respecto a los menores infractores, ya que al cometer actos ilegales son juzgados conforme a las normas de cada país y son enviados a centros de rehabilitación para menores, pero la realidad que se presenta dentro de estos centros son la falta de infraestructura, escaso personal capacitado y una sobrepoblación de internos de los cuales hasta en la actualidad no se ha visto algún cambio. Con respecto al contexto internacional se puede observar que en América Latina se ha desarrollado un proyecto destinado a perfeccionar la calidad de vida de los internos juveniles denominado Privatización de los Centros Juveniles, esta medida tiene como fin ayudar al Estado para reducir los costos públicos, dando una infraestructura adecuada conforme a la cantidad de internos y personal capacitado que ayudará en su reformación a los adolescentes para que al cumplir su internamiento pueda salir a la sociedad reformada.

En el contexto nacional, en el Perú se presencia el desinterés de los gobernantes sobre los centros de rehabilitación juvenil, ya que no son efectivos para brindar una correcta reforma de un menor, que se afronta ante una responsabilidad penal, de esta manera nos enfrentamos a muchas deficiencias de las cuales son el hacinamiento de los internos, poca capacitación del personal, poco personal apto para afrontar el foro existente, ya que el poco presupuesto que el Estado invierte no hace posible rehabilitar correctamente, de esta manera los menores se ven afectados.

A nivel local el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima "Maranguita" es el único centro inaugurado desde el año 1945 por el cual fue creado para ofrecer un tratamiento a los menores infractores, pero la realidad es que el centro no cuenta con un sistema e infraestructura, acta para los menores de esta manera los menores aprovechan dichas deficiencias para no ser rehabilitados.

Los problemas que se encuentran dentro de los centros son el hacinamiento de los internos, ya que su capacidad es de 550, pero en la realidad cuentan con más del foro permitido, por ello es que se forman motines y revueltas,

cabe señalar que hasta la actualidad no se han ampliado ni modificado, otro de los problemas que se presenta son la capacitación del personal que se encuentran dentro del centro, ya que no son lo suficiente para orientar a los menores, de esta manera son muy pocos los rehabilitados correctamente y al ser la mayoría los que no se rehabilitan influyen mucho con los otros adolescentes, porque si recordamos en la etapa de la adolescencia son muy fácil de influenciar y convencer, por ende si uno de los adolescentes no es correctamente orientado él influirá para que los demás tampoco se puedan rehabilitar, de esta manera el problema seguiría creciendo y no se daría una solución efectiva. Cabe recalcar que el sistema penal juvenil determina si un adolescente es internado en un centro de rehabilitación o puede llevar la rehabilitación desde su casa, pero siendo supervisado, pero no ofrecen nuevas mejoras ante los problemas existentes dentro de los centros de esta manera el problema sigue creciendo sin una solución.

Ante tal problemática descrita en líneas precedentes, conviene formularse el siguiente problema general de investigación, ¿cómo la privatización de los centros juveniles asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores Lima, Perú?, a partir del problema general, formulamos el primer problema específico, ¿de qué manera las concesiones carcelarias de los centros juveniles aseguran la rehabilitación de los adolescentes infractores? Asimismo, se tiene como segundo problema específico, ¿de qué manera el sistema penal juvenil asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores?.

Con respecto a la justificación teórica, su finalidad es de aportar una nueva forma de poder ayudar al Estado en cuanto a los centros de rehabilitación para brindar una forma efectiva de poder solucionar todas las problemáticas que presentan este sector y así poder rehabilitar de manera eficaz a los menores infractores, por otro lado respecto a la justificación práctica estará basada en la necesidad que presenta actualmente los centros de rehabilitación con respecto a su infraestructura, método de rehabilitación y la sobrepoblación que presenta, con la finalidad de establecer una nueva forma de administrar los centros de rehabilitación orientada al sector privado para que

cumplan su labor efectivamente en reinsertar a los menores internos y como justificación metodológica, la realización de este trabajo de investigación tiene como fin poder dar una solución ante tal problemática y poder implementar una nueva medida que ayudará a los internos de los centros penitenciarios, también ayudará a futuros investigadores que observan este problema y orientarlos en su investigación .

Por otro lado, la presente investigación tiene como objetivo general, determinar si la privatización de los centros juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores. Asimismo, a partir del objetivo general se establece el primer objetivo específico, de qué manera las concesiones de los centros juveniles aseguran la rehabilitación de los adolescentes infractores, del mismo modo, el segundo objetivo específico, identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores.

Finalmente, se planteó como supuesto general, la privatización de los centros juveniles asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores Lima, Perú, ya que en la actualidad la política penitenciaria no es la adecuada para su reformación social debido a que existe una sobrepoblación dentro de los centros juveniles, por ende, la privatización es una forma de poder asegurar su debida reinsertión social para estos menores infractores. Asimismo, el primer supuesto específico, las Concesiones Carcelarias que otorga el Estado a las entidades privadas son la clave para poder rehabilitar a los menores infractores debido a que la entidad pública al no tener un presupuesto rentable para estas instituciones no se puede dar un tratamiento efectivo para su rehabilitación social, por ello las concesiones carcelarias son la manera más efectiva de poder solucionar la problemática que se presenta.

Por último, el segundo supuesto específico, el Sistema Penitenciario de los Centros Juveniles no es factible en la actualidad debido a que sus instituciones carecen de equipo especializado y de tratamientos efectivos para los internos juveniles. Ante esta situación el Estado debería velar por los derechos de los menores infractores que merecen una rehabilitación digna y de que posean un correcto tratamiento para su reformación social.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a las investigaciones acerca de la privatización de los centros juveniles señalaremos en el caso a nivel internacional teniendo a Tejada (2017) en su tesis titulada “La Privatización en el Sistema Penitenciario”. Tuvo como objetivo general determinar qué razones llevaron al Estado a delegar la función punitiva en su fase de ejecución en acción penal. Concluyó que las empresas están abusando del poder de privatizar cárceles, ya que el Estado no impuso medidas restrictivas a las empresas privadas.

Del mismo modo, Crespo (2018), en su tesis titulada “Una Mirada Retrospectiva al Sistema Penitenciario Venezolano”. Tuvo como objetivo general desarrollar el Ministerio del Poder Popular para la población carcelaria de Venezuela. Con enfoque Cualitativo concluye que los ciudadanos al cometer cometan actos ilegales por falta de empleo, es así como ellos tendrán que cumplir una condena dentro de las cárceles y de los cuales se le violentan mucho sus derechos porque no se da una rehabilitación a la sociedad.

En relación con los antecedentes nacionales, tenemos a Landa (2018) en su tesis titulada “El rol del trabajador social en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima”. Su objetivo general fue identificar los roles y formas de los trabajadores sociales para lograr sus funciones en los centros de diagnóstico y rehabilitación juvenil. Concluyó que dentro de los centros juveniles en Perú se necesita personal capacitado, apoyo del personal para cumplir con sus funciones.

Asimismo, Arteta y Placido (2019) en su tesis titulada “La Rehabilitación de los Infractores y la Legislación Penal Peruana en Lima Sur”. Tuvo como objetivo general determinar si el Sistema Penal Peruano está cumpliendo de manera efectiva su labor de rehabilitación de los infractores. Concluyó que los centros juveniles no cumplen con las condiciones necesarias para poder rehabilitar a los infractores dentro de los centros de rehabilitación.

Por otro lado, Huallpayunca y Sayre (2016) en la tesis titulada “Condiciones Sociales, Económicas y Jurídicas de los Menores de edad por Infracción a la Ley Penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015”. Tuvo como objetivo general analizar las condiciones sociales, económicas y

jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015. Concluyó que los menores infractores merecen protección en el entorno familiar para así desarrollar su creatividad y cuidar su bienestar.

Finalmente, Mauricio (2017) en su tesis titulada “Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016”. Tuvo como objetivo general determinar la influencia de las medidas socio educativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016. Concluyó que al implementar las medidas socio educativas no se están respetando el Código de Niños y Adolescentes.

Con respecto a las teorías relativas al tema iniciamos desarrollando la privatización de los centros juveniles, por tanto, Requarth (2019) en su artículo académico “Prisoners Of Profit” hace mención que la empresa privada de alimento Aramark ofrecía alimentos en mal estado, tanto así que las verduras, frutas y alimentos llegaban en descomposición y así alimentaban a los internos causando que se enfermaran, producto de estas injusticias es que se provocó motines dentro de la cárcel para mejorar sus condiciones de vida, también hace mención que dentro de las cárceles privatizadas se violenta muchos los derechos de los reclusos, ya que el sector privado abusa del poder que le otorga el Estado.

De igual forma, Marcón (2018) menciona que la responsabilidad del joven en situación de conflicto penal presenta un gran cambio a en su esencia original, debido a la sumisión que debe afrontarse ante el sistema penal, ya que deberá obedecer todo mientras esté privado de su libertad, aunque solo presentan reacciones de rebeldía. Por otro lado, Rodríguez T y Rodríguez E (2020) mencionan que la democratización no ha reformado las instituciones que controlan el derecho civil y penal, de los cuales aseguran la democracia liberal plena, tales como es el poder judicial ante un debido proceso legal de cuál estaría protegido contra el uso ilegítimo de la violencia y la no aplicación de desigualdad ante la ley.

De la misma manera, Martínez, Navarro, Uceda (2019) mencionan que los niños y adolescentes se encuentran en pandillas por la implementación de políticas que

no frenan el fenómeno, ya que sus mecanismos son débiles. Lo que se refiere el autor ante el problema de las pandillas dentro de El Salvador se debe a la falta de preocupación del propio gobierno, ya que no pudieron controlar la situación cuando se presentaron los primeros síntomas de la problemática debido a esto se formalizaron y arraigaron las pandillas en ese país. Por otro lado De Souza (2019) nos señala que la criminología nos da a entender que es un tema muy complejo cuando hablamos del sistema penal juvenil, ya que nosotros al tener miedo, inseguridad y ganas de castigar, creamos medios para no enfrentar el problema.

Por otra parte, Romanzini (2014) nos señala que la acción del Estado en relación con los menores infractores es de carácter educativo así es dónde proviene el término socio educativo. De la misma forma Serramía (2018) nos señala que en cuanto a la aplicabilidad de la justicia en temas de restauración una forma de poder solucionar el problema es usando la mediación como una herramienta para poder resolver problemas con los adolescentes esto se debe a que están en una etapa donde se debe conversar para obtener resultados con ellos.

Con respecto a la categoría de rehabilitación del adolescente infractor, Cisternas y Carreño (2019) en su artículo clínico “El Trabajo del Psicólogo en la Patología dual de los Adolescentes Infractores de La Ley” hace mención en su investigación se determinó que los padres y el adolescente infractor deben participar en los trabajos psicológicos que desarrollara el psicólogo como parte de las actividades para la rehabilitación del menor, además señala que se pudo determinar que la situación actual de los menores infractores son de la presencia de un descontrol compulsivo, emocional y sin límites por parte del menor, del mismo modo, Gómez (2019) menciona que la los menores infractores son un problema psicosocial que está muy presente en la sociedad y que no es necesario que el menor obtenga su mayoría de edad para poder adquirir una adultez social”(p.48), lo que menciona la autora es que no se necesita llegar a una edad adulta para que seamos conscientes de lo que pasa en nuestra sociedad.

De la misma manera, Torres, Arenas y Aguilera (2020) menciona que la protección del menor es el eje rector dentro del sistema de justicia, ya que el sistema deberá velar por sus intereses de los adolescentes infractores, lo que menciona los autores es que dentro del sistema de justicia para los menores

infractores siempre se debe poner como prioridad el bienestar de los adolescentes debido a que en esa etapa de la adolescencia necesitaran esa guía y ayuda para poder rehabilitarse. Por otro lado, Gomes (2020) señala que a partir del 1 de octubre de 2019, Nueva York ya trata a los menores de dieciocho años como adultos en el sistema penal del Estado, aunque se ha señalado que la RTA de Nueva York "viene en medio de una justicia que ya se está reduciendo rápidamente de sistema".

Por otro lado, Méndez (2018) mencionan que los adolescentes reconocen que la realización de una acción fuera de la ley conrae consecuencia, es así como podemos deducir que los valores han ido desapareciendo y que la familia debería estar en este proceso de resocialización debido a que son la unión familiar lo que ayuda a un adolescente en conflicto, ya que si no se le ayuda cuando son adolescentes en un futuro serán personas violentas. De la misma manera, Ordaz (2017) nos señala que la criminología es un fenómeno social el cual hasta la actualidad no ha tenido como poder frenarlo a pesar de que se han elaboración leyes de las cuales se ve un incumplimiento de estas, por lo que se da tanto los casos donde se han ampliado los casos de violencia y delincuencia.

Por otro lado, Álvarez, Guajardo y Álvarez C (2014) menciona que permitirles a los jóvenes infractores poder regresar al sistema escolar contribuiría a que no reincidan en la realización de delitos durante su adultez, la educación para los menores infractores es una forma de no cometer actos ilegales y de esta manera poder rehabilitarlos. De la misma forma Kalinsky (2017) señala que en un régimen penitenciario cuando el tratamiento de la persona se ve obstaculizado por la ausencia de dicho tratamiento nos da a entender que está cayendo en la reincidencia de sus conductas antijuridicas, por lo cual se deberá enfatizar en los tratamientos que se implementaran. De igual manera Martínez (2020) nos señala que en la etapa de la adolescencia, los menores son especialmente vulnerables, por ende los efectos de las redes sociales son muy influenciabiles para ellos de esta manera se vuelven muy asequibles a cometer actos ilegales.

Por otro lado, Reyes (2018) nos señala que en italiana las familias extensas juega un rol muy importante en la crianza de sus hijos, ya que ellos lo que quieren evitar es que en su comunidad se dé la presencia de los delitos por los adolescentes por

ello las decisiones son tomadas en familia. De igual manera, Rangel (2019) nos señala que es pertinente reconocer que los niños son sujetos de derechos de los cuales no se les debe restringir de su interés, por ende el Estado deberá cumplir con sus obligaciones contraídas con ellos. De la misma forma, Pansini (2020) nos señala que dentro del proceso penal italiano los menores durante su proceso de rehabilitación son acompañados por un sujeto quien servirá de apoyo afectivo para poder alcanzar la rehabilitación deseada de esta manera atenuar el impacto traumático del proceso que enfrentan. Por otro lado Velasco (2020) nos señala que existe la necesidad de tener una administración de justicia especialmente para los adolescentes los cuales ayuden con las normas y procedimientos para su desarrollo.

De igual manera, Carter (2020) nos señala que los tratamientos que se deben implementar son una evaluación la cual nos indicara el riesgo de reincidencia de los adolescentes infractores, de esta manera podremos prevenir y proteger al adolescente en riesgo de llegar al campo delincuencia. Por otro lado Villalobos (2020) nos señala que la influencia de un adolescente es el ambiente sociocultural en el cual se desenvuelven como es el caso a nivel socioeconómico.

De la misma manera, Mayorga, Novo, Fariña y Seijo (2020) mencionan que “En la adolescencia se presenta un mayor riesgo debido los frecuentes cambios que se dan y esto puede dar a las desviaciones sociales (un factor de riesgo) y la incompetencia de la pre adolescencia para la toma de decisiones, además de que en la actualidad los menores ya no pasan tiempo con la familia, ya que usan el internet y los teléfonos móviles como parte de sus interacciones, la adolescencia de un menor de edad se debe de tener cuidado debido a los casos de riesgo que evidencia en nuestra sociedad y que los padres deben de proveer la seguridad que necesitan.

Por otro lado, Martín (2015) menciona que el chico encuentra en la organización criminal el apoyo, la solidaridad y el afecto que no tiene fuera de ella; busca compañía, sentido de pertenencia a un grupo, el pensamiento del menor infractor es pertenecer a un grupo de personas donde él sienta que hay apoyo entre todos y que no está siendo ignorado, como muchas veces se ve que los infractores tienen problemas de soledad o no hay apoyo familiar es que ellos

buscan esa atención dentro de las organizaciones criminales.

Así mismo, Galván y Duran (2019) señalan que, la existencia de los programas de resocialización para los adolescentes infractores tiene un propósito de rehabilitación, de los cuales preparan al adolescente para la sociedad, por ende los temas de capacitación y fortalecimiento de dichos programas son de mucha importancia, la rehabilitación de un menor es de suma importancia, ya que deben tener acceso a profesionales capacitados y programas de rehabilitación efectivos para una mejor calidad de vida. Por otro lado, Sandoval y Maturana (2017) señalan que la rehabilitación dentro de los centros es una herramienta de la cual ayuda a enriquecer su adecuada reformación otorgándole incentivos para retomar su vida normal, no obstante, el sistema penal actual es tan obsoleto que se esperan innovaciones tecnológicas que ayuden ante la problemática.

Por otro lado, Sandoval (2014) señala que los adolescentes han podido valorar y reconocer la importancia del respeto y los valores entre las personas dentro de los programas de los centros estas disciplinas son de suma importancia, además se desarrollan habilidades musicales, hábitos de vida saludable y promoción de una salud positiva. Así mismo, Failde (2015) menciona que la supervivencia de los adolescentes que cometieron actos delictivos dentro de los centros de justicia en Brasil son muy precarias, ya que consideran que aplicando medidas socioeducativas de privación de libertad en régimen abierto es una forma de rehabilitar los menores infractores, la política de Brasil consideran que el régimen abierto es una forma de poder rehabilitar a los menores infractores, pero no cuentan que esta modalidad no es muy eficaz debido al problema que presenta cada menor infractor que necesitan un programa de rehabilitación más efectivo.

Por otro lado, De Souza, Batista y Paiva (2019) mencionan que “En la actualidad se puede evidenciar la precariedad que posee los centros reformativos para los adolescentes involucrados en actos delictivos, la falta de preocupación por los legisladores en el tema de los adolescentes infractores. Así mismo, Navarro y Pastor (2018) señala que la comunicación entre los progenitores y el menor se ha dañado por la aparición de muchos factores entre ellos problemas intrafamiliares y emocionales, dicha comunicación al encontrarse dañada por muchos factores hacen que los menores ya no tengan confianza con sus padres. Por otro lado, Langer y

Lillo (2014) mencionan que el problema más común que tienen los adolescentes con libertad asistida es que no se presentan en las entrevistas para la elaboración de un cronograma de actividades de rehabilitación. De igual forma Rakan y Ayman (2020) señalan que el papel que desempeña los centros juveniles en el desarrollo de la de los adolescentes es de carácter importante por ente su responsabilidad con la sociedad es de suma importancia.

Finalmente, con respecto a los enfoques conceptuales señalaremos a la privatización privada es un lugar donde los infractores son físicamente restringidos por el sector privado a su derecho a la libertad, en cuanto a la rehabilitación, es un método aplicado por el Estado el cual promueve la reinserción social de menores y los adolescentes esta etapa es la más conflictiva para un ser humano ya que en este tiempo se define la identidad de una personas y los menores infractores son adolescentes de los cuales cometen infracciones penales tipificados en la ley peruana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, por el cual daremos a conocer la problemática planteada, sobre el tipo de investigación que realizaremos, citamos a Rodríguez (2014) quien contextualiza la investigación básica como “aquella investigación que tiene pretensiones de universalidad en los resultados”, en tal sentido la investigación básica tiene como pretensiones estar durante el proceso de investigación (p.8), en consecuencia, la presente investigación que lleva por título “*Privatización de los Centros Juveniles y la Rehabilitación de los adolescentes infractores Lima, Perú 2019*” se encuentra comprendida en relación al tipo de investigación básica, que respondió la teorización respecto a la privatización de los centros juveniles, como solución ante la problemática antes mencionada, en relación con una correcta rehabilitación de los menores infractores custodiados por los centros de rehabilitación del Perú.

Con respecto al diseño de investigación, citamos a Salgado (2007) que nos señala que “una investigación cualitativa se refiere al proceso de investigación flexible y abierto, por el cual se rige en el campo, de esa manera el diseño se va adecuando al escenario o ambiente” (p.72). Por lo tanto, según lo mencionado por el autor podemos señalar que un diseño de investigación se adecua conforme al escenario que se presenta en el proceso de la investigación.

Es así, que la presente investigación desarrollamos el diseño de la teoría fundamentada, ya que este diseño nos ayudó a recabar información sustancial para nuestra investigación respondiendo de esta manera nuestras categorías y subcategorías planteadas, además nos permitió generar teorías que expliquen la privatización de los centros juveniles y la rehabilitación de los adolescentes infractores en el contexto nacional.

3.2. Categorías y subcategorías

La presente investigación cuenta con categorías y subcategorías que serán materia de análisis respecto a las teorías fundamentadas, jurisprudencia, legislación comparada, etc. Es así como su aplicación estará basada en nuestra realidad problemática, y procederé a mencionarlas:

Tabla 1
Categorías y Subcategorías

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|-----------------------------------|
| Privatización de los Centros Juveniles | - Concesiones Carcelarias |
| | - Sistema Penal Juvenil |
| Rehabilitación de los Adolescentes Infractores | - Programas Especializados |
| | - Medidas Socioeducativas. |

Elaboración propia, 2020.

La matriz de categorización se encuentra anexada en la presente investigación.

3.3. Escenario de estudio

Previo a la descripción del escenario de estudio donde se ha determinado el fenómeno de materia de investigación y para tener una idea clara citamos al autor Skovsmose (2000) que nos señala que “él dentro de los proyectos se ubica un escenario que ofrece las posibilidades para realizar la investigación, y por medio de este ambiente de aprendizaje se resolverán muchas dudas del trabajo” (p. 4).

En la presente investigación tenemos como escenario al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima más conocido como “Maranguita”, dicha elección se debe a que nuestro problema planteado en la investigación está relacionado con los Centros de Rehabilitación en Lima, Perú y este centro presenta la problemática planteada en la investigación, además cabe precisar que se tomó como apoyo a expertos en la materia penal y además de fiscales penales.

3.4. Participantes

Para obtener conocimientos respecto al fenómeno investigado, se tuvo como participantes a abogados de la rama del derecho penal, así como fiscales especializados en el sector penal que nos ayudó a obtener la información respecto a la investigación planteada.

Tabla 2**Expertos participantes**

| NOMBRES | PROFESIÓN | CARGO | EXPERIENCIA LABORAL |
|---------------------------------------|----------------------------|---|---------------------|
| EDUARDO MARTIN PIAGGIO FARFAN | ABOGADO | LITIGANTE | 25 AÑOS |
| LUIS HUMBERTO ECHAIZ DEL ÁGUILA | ABOGADO | LITIGANTE | 27 AÑOS |
| MILTON MORALES ALARCON | ABOGADO | LITIGANTE | 5 AÑOS |
| ANA PIERINA TORRES ALVAREZ | ABOGADO | LITIGANTE ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SANTA ROSA- ANCON | 6 AÑOS |
| EDSON CONDOR ARREDONDO | ABOGADO POLICIA | LITIGANTE | 20 AÑOS |
| DENNIS MICHAEL VEGA SOTELO | ABOGADO | FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO DE UCAYALI | 13 AÑOS |
| AYRTON MARCO DIAZ CASTILLO | ABOGADO | MINISTERIO DELA MUJER | 5 AÑOS |
| MAXIMO A. AROTINCO EHAJAY | ABOGADO | LITIGANTE DE DERECHO PENAL, CIVIL, | 11 AÑOS |

| | | | |
|------------------------------|----------------|--|----------------|
| | | FAMILIA Y LABORAL | |
| JUDITH MARIBEL GARCIA GARCIA | ABOGADO | ESPECIALISTA EN LA GERENCIA NORMATICA DE PROCESOS DE LA SUNAT | 22 AÑOS |
| ADI ROSARIO CARRASCO ROJAS | ABOGADO | JUEZA DE PAZ LETRADO | 22 AÑOS |

Elaboración propia, 2020.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio de investigación se utilizó como técnica de recolección de datos a la **entrevista**, este método se caracteriza por la conversación formal con los entrevistados, aplicando las preguntas elaboradas con forme a nuestros objetivos para obtener la información deseada, además así adquirir los conocimientos del sujeto a entrevistar, por ello se aplicó la **Guía de Entrevista** como instrumento de recolección de datos.

Además, se utilizó como técnica el **Análisis Documental**, por el cual recabamos información de libros, revistas científicas, tesis y trabajos de investigación con relación al tema de la presente investigación; como instrumento de la técnica en mención utilizamos **la Guía de Análisis Documental** en el cual encontramos ideas conceptos para dar sustento a nuestra investigación.

3.6. Procedimiento

Con respecto al procedimiento de la investigación se inició con la observación de un problema en nuestra realidad, posterior a ello se planteó el problema y se inició con la búsqueda de una solución o recomendación, dentro de la investigación se utilizaron fuentes confiables como son revistas indexadas, tesis nacionales e internacionales, libros que se aproximen a nuestro tema. Posterior a ello se señaló la población afectada, de igual manera se señaló los participantes de los cuales se aplicó la Guía de Entrevista, para así hacer la recolección de los datos que se utilizó en nuestra investigación y por último la Guía de análisis Documental para

obtener más información sobre la investigación planteada.

3.7. Rigor científico

Con respecto al Rigor científico en la presente investigación se tuvo como prioridad la credibilidad y el valor de la autenticidad de la investigación desarrollada, donde los resultados que se obtuvieron por los participantes han sido auténticos y que además de estos resultados nos brindó la información necesaria para el desarrollo, por lo cual se ha sometido el instrumento de guía de entrevista a tres investigadores expertos en la metodología de la investigación. De los cuales garantizaran que el presente proyecto alcanzo los objetivos planteados.

Tabla 3

Validación de la guía de entrevista

| VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA | | | |
|--------------------------------------|---|------------|-----------|
| VALIDADOR | CARGO | PORCENTAJE | CONDICIÓN |
| Esaú Vargas Huamán | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 93% | Aceptable |
| Doctor Eliseo Segundo Wenzel Miranda | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 95% | Aceptable |
| José Carlos Gamarra Ramon | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 95% | Aceptable |

Elaboración propia, 2020.

3.8. Métodos de análisis de datos

Con respecto al método de análisis de datos que utilizamos fue el método descriptivo en el cual se utilizó definiciones y descripciones sobre la información recogida para nuestra investigación, además utilizamos el Método Sistemático y analítico ya que existe una relación entre la norma y el análisis de la investigación, por el cual se establece un orden lógico y coherente, utilizamos el Método comparativo el cual se comparó los resultados obtenidos de la guía de entrevistas obtenidos y por último utilizamos el Método inductivo el cual se analizó libros de los cuales nos proporcionaron información que se requiere para la presente investigación.

3.9. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos de la presente investigación se citó a diferentes autores de libros, revistas científicas indexadas, citando de acuerdo con las normas APA y respetando la guía de proyecto de investigación otorgada por el Vicerrectorado de Investigación, se han respetado los derechos de autor de cada cita redactada, de igual forma se realizó las citas y referencias correspondientes. En conclusión, se respetó el formato APA séptima edición de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección procedemos a describir los resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En tal sentido, iniciamos exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto al Objetivo General: Determinar si la Privatización de los Centros Juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

1. ¿cómo la Privatización de los Centros Juveniles asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores?
2. ¿cómo la Privatización de los Centros Juveniles ayudaría a la disminución de adolescentes infractores?
3. ¿de qué manera la rehabilitación de los menores infractores ayudará a la población juvenil infractora?

Respecto a la primera pregunta, Torres, Condor, Arotinco (2021) sostiene que con nuevas políticas de tratamiento para los adolescentes en los Centros Juveniles, se puede lograr la rehabilitación del adolescente infractor de una forma eficaz, dado que los centros juveniles actuales poseen muchas deficiencias en cuanto a su infraestructura y personal capacitado esto se debe a que el Estado no invierte en la rehabilitación, es así que con profesionales capacitados se lograra una correcta rehabilitación. Por otro lado, Alarcon, Diaz, Piaggio (2021) sostienen que la privatización se lograría cuando se reforme las normas conforme a la regulación de la privatización de los adolescentes infractores, de esta forma se lograría una rehabilitación correcta a diferencia del sector público, ya que la falta de capacidad del Estado de articular políticas públicas en favor de los adolescentes infractores genera que esta necesidad pueda ser resuelta por el sector privado. No obstante, Echaiz, Garcia, Carrasco (2021) señalan que la privatización de los centros juveniles no asegura la rehabilitación, ya que se estaría comercializando el "IUS PUNENDI" estatal, la privatización solo puede influir en políticas criminales, además de abrirse un ámbito de impunidad con abusos, corrupción y arbitrariedad.

Respecto a la segunda pregunta, Diaz, Piaggio, Garcia, Carrasco (2021) sostienen que la privatización de los centros juveniles no ayudaría con la disminución de los adolescentes infractores, ya que si no se les da un seguimiento más eficiente porque la mayoría que cumple con el tiempo en los centros de rehabilitación juvenil, vuelven a cometer los mismos hechos delictivos, además solo mejoraría su calidad de vida pero no la reinserción , y al no tener un seguimiento posterior después de su internamiento, solo se vería un interés económico del que invierte su dinero. Por otro lado, Vega, Alarcon, Echaiz (2021) sostiene que los centros Juveniles presentan diversas deficiencias, de las cuales es de imperiosa necesidad su privatización y creación de comisiones adscritas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estos últimos encargados de controlar, fiscalizar y a su vez financiar la actuación del sector privado, siempre en cuando se realice con acompañamiento del defensor del pueblo a fin de hacer seguimiento y detectar probables irregularidades. No obstante Torres, Condor, Arotinco (2021) sostiene que no se ha evidenciado una reducción o disminución con respecto a los adolescentes infractores, si se aplicara la privatización a los centros no se sabría si es que ayudaría a este problema que se evidencia dentro de los centros juveniles, se podría implementar, pero no nos asegura que sea una solución ante la problemática existente.

Respecto a la tercera pregunta, Vega, Alarcon, Diaz, Piaggio Torres, Echaiz, Condor, Garcia, Carrasco (2021) sostienen que al ayudar a los menores infractores con una correcta reformatión social esta se pueda aplicar de la misma manera en otros casos, esta forma sería una medida innovadora, ya que traería consecuencias positivas para la población juvenil infractora y de esta manera dándole oportunidadde trabajo o alguna vocación u oficio, es así que se insertarían a la sociedad siendo un ejemplo para más adolescente infractores. Por otro lado, Arotinco (2021) señala que la manera de poder rehabilitar a un menor infractor es con más comunicación.

En relación con el Objetivo General Especifico 1: determinar cómo las Concesiones Carcelarias son una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.

4. ¿cómo las Concesiones Carcelarias garantizan la rehabilitación de los adolescentes infractores?

5. ¿cómo las Concesiones Carcelarias mejorarían la situación actual de los centros de rehabilitación juvenil?
6. ¿qué problemas existen en la actualidad con respecto a la rehabilitación de los adolescentes infractores?

Respecto a la cuarta pregunta, Respecto a la cuarta pregunta, Alarcon, Diaz, Torres, Echaiz, Condor, Garcia (2021) sostienen que no podemos incluir a los adolescentes infractores, dentro de concesiones carcelarias, ya que es otro ambiente “otro mundo” que perjudicaría la rehabilitación de ellos, en la práctica en ningún penal después de cumplir la pena cambia al reo, solo el 0.99% se resocializa, además de que la rehabilitación es un punto donde el trabajo de los educadores, médicos, psiquiatras y otros, no gozarían de estabilidad de un funcionario público donde si tienen una carrera pública. Por otro lado, Piaggio, Arotinco, Carrasco (2021) sostienen que las concesiones garantizarías la rehabilitación en la medida que estén libres de corrupción y de trabas burocráticas que impidan la rehabilitación de los menores infractores y que si se aplica capacitación de trabajos prácticos ayudaría para su reinserción a la sociedad y tengan una mejor vida. No obstante Vega (2021) sostiene que las concesiones carcelarias generarían beneficios, más aún en un contexto de globalización, cómo herramientas de apoyo, en aspectos relacionados con la infraestructura, calidad, cobertura, múltiples servicios que el sector privado puede ofrecer a nuestro país.

Respecto a la quinta pregunta, Vega, Alarcon, Diaz, Piaggio, Echaiz (2021) sostienen que con las concesiones carcelarias se puede dar la restructuración de los Centros Juveniles, a fin de poder abordar el hacinamiento, entregando a los adolescentes infractores a programas de rehabilitación que contribuyan en su reinserción y reincorporación social, además ayudaría con la administración, cantidad, calidad, esparcimiento, alimentación, monitoreo, espacio, orden, disciplina, apoyo legal, psicológico y de salud. Por otro lado, Torres, Condor, Arotinco, Carrasco (2021) sostienen que con la presente dificultad que tienen los centros de rehabilitación se hace muy evidente que requieren una ayuda para poder rehabilitar a los adolescentes, pero como aún no se aplica las concesiones carcelarias no estamos seguros de que pueda ayudar en la situación actual que

afrontan, de esta manera no se sabe si podría ser una solución, al no aplicarse en nuestro país. No obstante, Garcia (2021) sostiene que no mejorarían la situación actual de los centros de rehabilitación juvenil.

Respecto a la sexta pregunta, Vega, Alarcon, Diaz, Torres, Arotinco, Garcia, Carrasco (2021) sostienen que los problemas existentes con respecto a la rehabilitación son las estructuras resocializadores y de administración penitenciaria, además los mecanismos estatales, en relación con las sanciones y las garantías para los adolescentes infractores, resultan ser ineficaces al no contar con el presupuesto adecuado para el tratamiento de rehabilitación que requieren los adolescentes infractores, de esta manera la corrupción que existe en los centros juveniles se vuelve evidente debido al trato que reciben los adolescentes al encontrarse en una institución con presupuesto de bajo presupuesto, profesionales poco capacitados y sin vocación de servicio. Por otro lado, Piaggio, Echaiz, Condor (2021) sostienen que no hay problemas en la rehabilitación sino que a muchos menores les es muy difícil salir del entorno criminal, más aún cuando son parientes de criminales y el Estado al no garantiza una educación a menores y jóvenes para no tener necesidad de cometer infracciones a la ley hacen que la criminalidad aumente con los años en casos de los adolescentes.

Objetivo General Específico 2: Identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores.

7. ¿cómo el Sistema Penal Juvenil garantiza la rehabilitación de los adolescentes infractores?
8. ¿qué problemas existen en la actualidad con respecto al Sistema Penal Juvenil del Perú?
9. ¿cómo se podría lograr una debida rehabilitación de los adolescentes infractores en la actualidad?

Respecto a la séptima pregunta, Piaggio, Torres, Echaiz, Condor, Carrasco (2021) sostienen que no garantiza nada, la problemática aún sigue vigente, es cuestión de reorganizar nuevamente desde cero, ya que si solo se decreta leyes que no son cumplidas, los casos como él pandillaje seguirán vigentes hasta se

presencia en los colegios y en las calles de retorno al hogar. Por otro lado, Vega, Alarcon (2021) señalan que si el sistema penal juvenil garantiza la rehabilitación de los menores infractores mediante factores sociales y legales que influyan el liderazgo y la participación juvenil (programas de liderazgo, voluntariado y emprendimiento) en espacios adecuados de recreación y reflexión, lo cual permite o trae como consecuencia que los infractores se alejen de las actividades ilícitas, aplicando, a su vez, medidas socio educativas, apoyo psicosocial, que priman el respeto de los menores, en aplicación del Interés Superior del niño, para promover su integración y no privarlos arbitrariamente de su libertad al ser sujetos de derecho. No obstante, Arotinco y Garcia (2021) precisan que no garantiza, debido a que la problemática aún sigue vigente, es cuestión de reorganizarse nuevamente, ya que los problemas sociales como pandillaje están muy presentes en los colegios y en las calles de retorno al hogar.

Respecto a la octava pregunta, Vega, Alarcon, Torres, Echaiz, Condor, Arotinco, Garcia, Carrasco (2021) sostienen que los problemas que existen en la actualidad con respecto al Sistema Juvenil es en torno a la infraestructura de los establecimientos, ambientes no adecuados de los cuales no se encuentran acorde al número promedio de adolescentes infractores derivados a los Sistemas de Medio Cerrado; asimismo la falta de equipamiento logístico y mantenimiento, los cuales no contribuyen en el proceso de readaptación de los adolescentes infractores, al no contar con ambientes especializados en la educación, alimentación, recreación, atención médica, la falta de personal calificado, capacitado y especializado cómo: psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, enfermeras. Por otro lado, Diaz y Piaggio (2021) señalan que no existe problemas en el Sistema Penal Juvenil, ya que al implementar más leyes que no se cumplen, se evidencia la corrupción y burocracia y lamentablemente la delincuencia juvenil muchas veces no se aminora debido a esa deficiencia que se encuentra en cuanto a la política pública penitenciaria, ya que el encargado de realizar esta gestión no realiza nada por aminorarla.

Respecto a la novena pregunta, Vega, Alarcon, Diaz, Piaggio, Torres, Echaiz, Condor, Arotinco, Garcia, Carrasco (2021) sostienen que para lograrla rehabilitación de los adolescentes infractores se deben de dar tratamientos

formativos educacionales con principios sociales, morales, religiosos y laborales que coadyuven en sus relaciones interpersonales, de esa manera se evita la reincidencia y habitualidad, cumpliendo con la misión de reinsertar a los adolescentes a la sociedad dándole una calidad de vida, además disminuyendo la cantidad de infractores, además con el apoyo de sus familias promoviendo así la capacidad de cooperación mutua y que ellos puedan lograr en un futuro obtener ofertas laborales o formar sus negocios o empresas para su subsistencia.

Por otro lado, en relación con los resultados de la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: determinar si la Privatización de los Centros Juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores, se analizó el trabajo de investigación titulado “Efectos de la Privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo para lograr la rehabilitación eficaz del adolescente infractor”, que el presidente López de la Romaña, en el año 1902 decidió formar las instituciones para rehabilitar a los adolescentes infractores de la ley penal es que recién se piensa de una forma de poder ayudar a dichos adolescentes que se encuentran con un conflicto con la ley penal, pero en ese tiempo no se tomó en consideración de que todo el Estado peruano necesitaba una forma de poder combatir con la delincuencia juvenil, ya que no era un problema grave en ese tiempo, es así que en nuestra actualidad ese problema creció y debido a eso es que la delincuencia utiliza a los menores para poder llegar a sus cometidos, ya que las normas en ese tiempo no fueron oportunas para poder otorgar una solución eficaz ante el problema.

Por otro lado, respecto al Objetivo Específico 1: determinar cómo las Concesiones Carcelarias son una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores, de la cual se examinó un trabajo de investigación titulado “La concesión de las cárceles en el Perú - ¿un enfoque correcto? una propuesta que cuestiona el sistema penitenciario en el país”, el cual los autores nos señalan que para poder aplicar las concesiones a los centros de rehabilitación juvenil el Estado deberá de hacer un análisis crítico de la propuesta presentada, formando así un plan estratégico que diagnostique el verdadero problema del Sistema Nacional Penitenciario para los

adolescentes infractores y así poder aplicarlo en un nuevo proyecto destinado a las mejoras de rehabilitación de los menores infractores.

Por otro lado, respecto al Objetivo Específico 2: Identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores, en el cual se examinó la casación N° 3091- 2017, nos señalan que los menores de edad que poseen doce años de edad no serán considerados infractores legales, ya que a partir de los catorce años se considera infractor legal al adolescente que ha cometido alguna acción penal en contra las normas jurídicas, de esta manera el adolescente que va contra la ley penal se le denominara como infractor, ya que se le atribuye la responsabilidad que haya cometido en cuanto a la realización del hecho punible y tendrá que hacer su rehabilitación para reingresar a la sociedad.

Prosiguiendo con la redacción del presente informe de investigación, en el cual se desarrollará la descripción de la discusión de resultados, se aplicará la información recopilada y analizada, por lo cual se utilizó el método de triangulación de los hallazgos recopilados de la guía de entrevistas, guía de análisis documental, de los trabajos previos y diversas teorías doctrinarias relativas del tema de investigación.

En ese sentido, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo General, se obtuvo como resultado que la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho Penal señalan que con nuevas políticas de tratamiento para los adolescentes dentro de los Centros Juveniles se lograría la rehabilitación, además que la privatización no ayudará con la disminución de los adolescentes, no obstante se sostiene que si se aplica la privatización dando así una nueva reforma con respecto a su reformatión social podría servir como un medio innovador para otros casos sobre la población juvenil infractora.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental producto del artículo científico que responde a los efectos de la privatización de los centros juveniles, nos señala que se había instaurado una institución para los adolescentes juveniles de los cuales tienen problemas con la ley penal. Por ello,

es que los centros de rehabilitación tienen como fin combatir la delincuencia y velando siempre el interés superior del niño, a una correcta rehabilitación.

En ese mismo sentido, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Tejada (2017), en su tesis respecto a la Privatización en el Sistema Penitenciario sostuvo que las empresas abusan del poder de privatizar las cárceles, ya que el Estado no impone medidas restrictivas y un control a dichas empresas. Por otro lado, Crespo (2018), en su tesis respecto al sistema penitenciario, sostiene que los ciudadanos que cometen actos ilegales deberán de cumplir una condena dentro de las cárceles, dentro de los cuales se le violentan sus derechos y no se da una rehabilitación correcta.

Del mismo modo, del análisis de las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la doctrina de Requarth (2019) manifiesta que el trato de las empresa privadas provocan motines dentro de la cárcel, por ello buscan que el sector privado no abuse del poder que le otorga el Estado, por otro lado Rodríguez T. y Rodríguez E. (2020) señalan que las instituciones que controlan el derecho civil y penal, de los cuales aseguren la democracia liberal plena, son el poder judicial el cual deberá protegernos del uso ilegítimo de la violencia y la no aplicación de desigualdad ante la ley, de esta manera, Serramía (2018) nos señala que la aplicación de la justicia en temas de privatización es una forma de poder solucionar el problema existente en cuanto a la deficiencia que se vive por ende el Estado deberá intervenir.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general el cual es la Privatización de los centros juveniles asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores, en la cual se señala que con nuevas políticas de tratamiento para los adolescentes dentro de los Centros Juveniles se lograría la rehabilitación, por lo cual los efectos de la privatización se señalarían como una nueva institución para los adolescentes juveniles de los cuales tienen problemas con la ley penal, con el fin de poder combatir la delincuencia juvenil, velando siempre por los interés del niño para una correcta reformación social. En la misma línea, los autores de los antecedentes de investigación concluyeron que la privatización se debe de dar bajo la supervisión del Estado y no transgrediendo sus derechos, de igual forma

los doctrinarios hacen hincapié sobre que la Privatización con el Sistema Penitenciario deberá ser supervisadas por el Estado dándoles un control, para asegurar la democracia , protegernos del uso ilegítimo de la violencia y además que dicha aplicación será la solución ante el problema existente en cuanto a la deficiencia que se vive en la actualidad.

Por otro lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 1, se obtuvo como resultados que la mayoría de entrevistados especialistas en derecho penal señalan que no se puede incluir a los adolescentes infractores dentro de las Concesiones Carcelarias, ya que no se aplican debidamente una rehabilitación, por otro lado nos señalan que las concesiones servirán para poder dar una mejor infraestructura al presente hacimiento y programas que contribuyan en su rehabilitación, además que los problemas existentes con respecto a la rehabilitación son las estructuras resocializa dores y de administración penitenciaria, además los mecanismos estatales, en relación con las sanciones y las garantías para los adolescentes infractores.

Seguidamente con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental producto del artículo científico de las concesiones de las cárceles en el Perú, nos señalan que si se aplicaran las Concesiones en los centros de Rehabilitación juvenil se tendría que hacer un análisis de dicha propuesta. Por ello, el Sistema Nacional Penitenciario debe evaluar dicho proyecto para luego proceder con su aplicación siempre en cuando este acorde a las normas y este destinado a ser una mejora para los menores infractores.

En ese mismo sentido, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Arteta y Placido (2019) en su tesis respecto a los centros juveniles sostuvo que los centros juveniles no cumplen con las condiciones necesarias para poder rehabilitar a los infractores dentro de los centros de rehabilitación. De igual manera, Landa (2018) en su tesis respecto al rol del trabajador social nos señala que dentro de los centros juveniles en Perú se necesita personal capacitado, apoyo del personal para cumplir con sus funciones.

Del mismo modo, del análisis de las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la doctrina de Torres, Arenas y Aguilera (2020) manifiesta que la protección

del menor es el eje rector dentro del sistema de justicia, ya que el sistema deberá velar por sus intereses de los adolescentes infractores, no obstante, Kalinsky (2017) señala que en un régimen penitenciario cuando el tratamiento de la persona se ve obstaculizado por la ausencia de dicho tratamiento nos da a entender que está cayendo en la reincidencia de sus conductas antijurídicas, por lo cual se deberá enfatizar en los tratamientos que se implementaran. Por otro lado, Failde (2015) menciona que la supervivencia de los adolescentes que cometieron actos delictivos dentro de los centros de justicia en Brasil es muy precaria, ya que consideran que aplicando las medidas sobre la privación de libertad en régimen abierto es una forma de rehabilitar los menores infractores, pero no cuentan que esta modalidad no es muy eficaz debido al problema que presenta cada menor infractor que necesitan un programa de rehabilitación más efectivo.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, el cual es las Concesiones Carcelarias que otorgaría el Estado a las entidades privadas son la clave para poder rehabilitar a los menores infractores, de esta manera la mayoría de los entrevistados señalan que no se puede incluir a los adolescentes infractores dentro de las Concesiones Carcelarias ya que no se han aplicado en la rehabilitación de un menor solo en personas adultas, por otro lado nos señalan que las concesiones servirán solo para mejorar la infraestructura del reclusorio, ya que se evidencia dichos problemas en cuanto a la infraestructura y de la administración penitenciaria. En la misma línea, los autores de los antecedentes de investigación concluyeron que los centros juveniles no cumplen con las condiciones necesarias para poder rehabilitar a los infractores dentro de los centros de rehabilitación, de igual forma los doctrinarios hacen hincapié sobre la protección del menor es el eje rector dentro del sistema de justicia, ya que el sistema deberá velar por sus intereses de los adolescentes infractores.

En este sentido, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 2, se obtuvo como resultado que la mayoría de los entrevistados sostienen que el sistema penal juvenil no garantiza nada hasta la actualidad, ya que el problema sigue

vigente y las leyes no son cumplidas, además que los problemas que existen dentro del sistema juvenil son en torno a la infraestructura de los establecimientos penitenciarios, ambientes adecuados. Por ende para lograr una correcta rehabilitación se necesita dar tratamientos formativos educacionales de los cuales eviten la reincidencia de los menores.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial, en el cual los jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N.º 3091- 2017 sobre la infracción a la ley penal manifiestan que los menores de edad que tienen la edad de catorce años y atenten contra las normas jurídicas, se les aplicara medidas socio protectoras con el fin de rehabilitarlos. De igual manera, nos señalan que un adolescente que tenga 14 años de edad y antes de los 18 años de edad tendrán que ser sometidos a rehabilitación ya que son responsables penalmente por su acto pero no son juzgados como una persona adulta, por ende se les aplica medidas socio educativas.

Con respecto, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Huallpayunca y Sayre (2016) en su tesis respecto a las condiciones Sociales, Económicas y Jurídicas de los Menores de edad por Infracción a la Ley Penal, señalan que los menores infractores merecen protección en el entorno familiar para así desarrollar su creatividad y cuidar su bienestar. Por otro lado, Mauricio (2017) en su tesis respecto a las medidas socioeducativas en la rehabilitación, manifiesta que al implementar las medidas socio educativas no se están respetando el Código de Niños y Adolescentes.

Por otro lado, del análisis de las teorías relativas al tema, se tiene la doctrina de Sandoval (2014) manifestando que los adolescentes no han podido valorar y reconocer la importancia del respeto y los valores entre las personas dentro de los programas de los centros. De igual manera Rangel (2019) nos señala que es pertinente reconocer que los niños son sujetos de derechos de los cuales no se les debe restringir de su interés, por ende el Estado deberá cumplir con sus obligaciones contraídas con ellos. De igual manera, Álvarez, Guajardo y Álvarez C (2014) señala que los jóvenes infractores al regresar al sistema escolar contribuirían a que no reincidan en la realización de delitos durante su adultez, la

educación para los menores infractores es una forma de no cometer actos ilegales y de esta manera poder rehabilitarlos

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, el cual es el Sistema Penitenciario de los Centros Juveniles no es factible en la actualidad, ya que el actual sistema penal no evidencia una correcta rehabilitación para los adolescentes, debido a sus múltiples problemas en la actualidad con respecto a la infraestructura del establecimiento penitenciario el cual no tiene un ambiente adecuado, también poca capacitación del personal a cargo y escaso personal, a pesar de los evidentes problemas los menores siguen siendo procesados de acuerdo a nuestras normas jurídicas, pero con una incorrecta rehabilitación. En la misma línea, los autores de los antecedentes concluyeron que los adolescentes no han podido valorar y reconocer la importancia del respeto y los valores debido a la precariedad de los programas de rehabilitación, de igual manera los doctrinarios señalan que es pertinente que el Estado cumpla con sus obligaciones contraídas con ellos.

V. CONCLUSIÓN

Lo manifestado a lo largo de la presente tesis, respecto a la privatización de los centros juveniles, permite concluir lo siguiente:

PRIMERO: Según los hallazgos encontrados se concluye que, la Privatización de los Centros Juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores, toda vez que los efectos de la privatización señalarían como una nueva institución para los adolescentes infractores donde se dé la correcta reformación social, ya que en la actualidad se encuentran en reclusorios juveniles del Estado con muchos problemas de los cuales no otorgan una correcta reformación social. Por otro lado, se debe realizar periódicamente supervisiones o controles, de los cuales aseguren la democracia y protegiéndolos del uso ilegítimo de la violencia, de esta manera se velará de los derechos de los menores de edad y su correcta reinserción social.

SEGUNDO: En virtud de lo estudiado se concluye que, las Concesiones Carcelarias no se podría aplicar para la rehabilitación de un adolescente infractor, ya que no cumplen con las condiciones necesarias para poder realizar una rehabilitación a un adolescente, a pesar de los problemas presentan los centros juveniles , no obstante las Concesiones Carcelarias solo podrían brindar mejoras a las infraestructuras de los reclusorios, pero lo que se desea en la actualidad es buscar la protección del menor dentro del sistema de justicia.

TERCERO: En virtud de lo estudiado se concluye que, en la actualidad el Sistema Penal no evidencia una correcta rehabilitación para los adolescentes infractores, debido a sus múltiples problemas que poseen ya sea por su infraestructura del establecimiento penitenciario, la poca capacitación del personal a cargo y escaso personal para atender a los menores infractores, de esta manera los menores no obtienen una correcta rehabilitación y siguen en la misma conducta infractora, por eso se da el hacinamiento en los centros juveniles, y al no haber una solución ante la evidencia del problema, es así que continua la misma situación para los menores infractores.

VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en esta tesis, se cree preciso brindar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Poder Legislativo y/o al Poder Ejecutivo, presentar una iniciativa legislativa donde se permita Privatizar los Centros Juveniles, de esta manera darles una correcta rehabilitación, a los adolescentes infractores que en la actualidad se encuentran en reclusorios juveniles del Estado con muchos problemas para poder otorgar una correcta reformación social. Por otro lado, se pide que el Estado periódicamente realice supervisiones o controles a dichas entidades, con el fin de poder asegurar la democracia y protección del uso ilegítimo de la violencia, ya que los centros juveniles al privatizarlo se les dará poder sobre los adolescentes infractores y lo que se desea es que se reinseren a la sociedad.

SEGUNDO: Se recomienda al Poder Legislativo y/o al Poder Ejecutivo, promover las Concesiones Carcelarias en cuanto a las mejoras de las infraestructuras de los reclusorios, de esta manera se logre que los centros juveniles tengan las mínimas condiciones óptimas para que un adolescente infractor sea privado de su libertad, ya que en la actualidad se siguen privando de su libertad a adolescentes infractores pero no se solucionan los problemas existentes en los reclusorios juveniles en nuestro país.

TERCERO: Se recomienda al Poder Legislativo y/o al Poder Ejecutivo, que en cuanto al Sistema Penal de los centros juveniles sea de prioridad debido a que los problemas que se presentan en dichos establecimientos son de importancia jurídica, ya que en su interior se encuentran menores de edad, que debido a su conducta infractora han sido privados de su libertad, por lo cual es que se da hacinamiento en dichos centros y no hay una mejora el cual permita que se les otorgue su debida rehabilitación.

VII. REFERENCIAS

Arteta Montoya, L y Placido Picasso, R. (2019). “*La Rehabilitación de los Infractores y La Legislación Penal Peruana en Lima Sur*”. [tesis, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/736/1/Arteta%20MonESCtoya%2C%20Lourdes%20Lorena%20y%20Placido%20Picasso%2C%20Renzo%20Andres.pdf>

Álvarez, C., Guajardo, A. y Álvarez, N. (2014). *Prácticas lectoras de jóvenes infractores de ley: estudio de caso Centro Semicerrado La Cisterna. SENAME. Serie Bibliotecología y Gestión de Información. jul2014, Issue 88, p3-73. 71p.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4806633>

Carter, M. (2020). “*Bending the Arc Toward Justice: The Current era of Juvenile Justice Reform In Georgia*”.

<https://www.georgialawreview.org/article/13662-bending-the-arc-toward-justice-the-current-era-of-juvenile-justice-reform-in-georgia>

Cisternas Isla, C. y Carreño Miranda, C. (2019). “*El Trabajo del Psicólogo en la Patología dual en los Adolescentes Infractores de la Ley*”. *Revista Argentinde Clínica Psicológica. Nov2019, Vol. 28 Issue 4, p471-479. 9p.*

https://www.revistaclinicapsicologica.com/pdf_files/trabajos/vol_28/num_4/RACP_28_4_471_L8DA0G9GX8.pdf

Crespo Berti, L. (2018). “*Una mirada retrospectiva al Sistema Penitenciario Venezolano*”. *Universidad Regional Autónoma de Los Andes*

<https://www.uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/download/132/128/>

Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Civil Transitoria. (2017). Casación N°3091.

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casaci%C3%B3n-3091-2017-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3NdODIj3QKvheaZEKZ4wY9d5eDIIdupsFM9LvAETDIc57oM8iqYngoBrYk

De Souza Vieira, M., Batista Aurino, A. y Paiva Cavalcante, L. (2019). "*Situación Socioeconómica de los/las Adolescentes Involucrados en Actos Delictivos en el Estado de Paraíba, Brasil. América Latina Hoy*".

<https://doi.org/10.14201/alh20198395115>

De Souza Valente, A y Graciano Suxberger, A. (2019). "*Cultural criminology and the district juvenile criminal system: the invisibility of the female adolescent in conflict with the law/a criminologia cultural e o sistema penal juvenil do df: a invisibilidade da adolescente em conflito com a lei*". México

<https://www.indexlaw.org/index.php/revistacpc/article/view/5448>

Faílde Garrido, J., Dapía Conde, M., Alonso Álvarez, A. y Pazos Millán, E. (2015). "*Consumo de Drogas en Adolescentes Escolarizados Infractores*".

<https://www.redalyc.org/pdf/706/70638708007.pdf>

Galván Moya, A. y Durán Palacio, N. (2019). "*Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente*".

<https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/3756>

Galindo Latorre, L, y Garcia Beltrán, S. (2021). "*La Concesión de las cárceles en el Perú- ¿un enfoque correcto? una propuesta que cuestiona el sistema penitenciario en el país*".

<http://hdl.handle.net/10757/311186>

Gómez Barrera, A. (2019). "*Teleología del Derecho Penal de Menores*".

<https://doi.org/10.15304/dereito.28.2.5641>

Gomes, S. (2020). "*New York's Raise the Age Law: Restoring the Juvenile Justice System Leaves Courts Legislating from the Bench*".

<https://digitalcommons.pace.edu/plr/vol40/iss1/9/>

Huallpayunca Calderón, N. y Sayre Gamarra, J. (2016). "*Condiciones Sociales, Económicas y Jurídicas de los Menores de edad por Infracción a la Ley Penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015*".

<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/358>

Kalinsky, B. (2017). *“La Concesión (o Denegación) de la libertad Condicional: La Elaboración de las Resoluciones Interlocutorias”*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058764>

Langer, M. y Lillo, R. (2014). *“Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate”*.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992014000200013

Landa Gutiérrez, A. (2018). *“El rol del trabajador social en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima”*.

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/15147>

Mauricio Morales, L. (2017). *“Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016”*. Lima: Perú

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11883>

Martín Ostos, J. (2015). *“ Maras y pandillas en la República de El Salvador. Justicia”*.

Marcón, O. (2018). *“ Justicia penal juvenil: hacia una clínica de la intervención”*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5857454>

Martínez Reyes, A., Navarro-Pérez, J. y Uceda Maza, F. (2019). *“Adolescentes en las Pandillas Salvadoreñas: de Niños Desprotegidos a Criminales Violentos”*.

<https://doi.org/10.14201/alh2019837594>

Martínez, G., Garmendia, M. y Garitaonandia, C. (2020). *“La infancia y la adolescencia ante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): oportunidades, riesgos y daño”*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7444648>

Mayorga, E., Novo, M., Fariña, F. y Seijo, D. (2020). *“Needs analysis for the personal, social, and psychological adjustment of adolescents at risk of delinquency and juvenile offenders”*.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0212-97282020000300004&script=sci_abstract&tlng=en

Méndez Navarro, L. (2018). "Ante los Nuevos Tiempos de Acción Social y Delictiva Juvenil".

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6802044.pdf>

Morales Pasapera, L. y Nohely del Rocio, S. (2018). "Efectos de la Privatización del Centro Juvenil Jose Quiñones Gonzáles de Chiclayo para lograr la rehabilitación eficaz del adolescente infractor". Chiclayo: Perú

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4423>

Navarro Pérez, J. y Pastor Seller, E. (2018). "De los riesgos en la socialización global: adolescentes en conflicto con la ley con perfil de ajuste social".

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352018000100119

Rangel Romero, X. (2019). "Sistema de justicia penal juvenil: Principios rectores a la luz de la convención de los derechos del niño". México

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103676.pdf>

Rakan, A. y Ayman, A. (2020). "Roll de los centros juveniles en el desarrollo de la responsabilidad social".

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7414153>

Ordaz Hernández, D y Figueroa Castellanos, J. (2017). "Hacia una Criminología Contemporánea". México

<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=14&sid=8110b765-3033-4575-9708-d420cc99dbb2%40sessionmgr103>

Pansini, C. (2020). "El Justo proceso penal del menor" en el sistema italiano a la luz de la directiva 2016/800/ue". España

Requarth, T. (2019). *Prisoners Of Profit. Nation*. 5/13/2019, Vol. 308 Issue 14, p12-25. 9p.

Reyes Quilodran, C., Labrenz, C., Donoso Morales y Gabriela. (2018). "Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile". Chile

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00626.pdf>

Romanzini Lazzarotto, G. (2014). “*Medidas Socioeducativas: Cartas al Reino del Saber*”.

Rodríguez, T. y Rodríguez Pinzón, E. (2020). “*Mano Dura y Democracia en América Latina: Seguridad Pública, Violencia y Estado de Derecho*”. *América Latina Hoy*. abr2020, Vol. 84, p89-113. 25p.

Rodriguez Serpa, F. (2014). “*La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada*”.

<http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a01.pdf>

Sandoval Obando, E. y de Maturana, S. (2017). “*Desafíos Educativos en torno a las experiencias de aprendizaje Mediado con Adolescentes Infractores de Ley*”.

Sandoval Obando, E. (2014). “*Propensión a aprender de los Adolescentes Infractores de Ley: reflexiones desde el Enfoque Biográfico*”. *Polis* (07176554). 2014, Issue 37, p2-16. 15p.

Salgado Lévano, A. (2007). “*Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del Rigor Metodológico y Retos*”.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009

Skovsmose, O. (2000). “*Escenario de Investigación*”.

http://funes.uniandes.edu.co/1122/1/70_Skovsmose2000Escenarios_RevEMA.pdf

Serramià Balaguer, L. (2018). “*Nuevas oportunidades para la justicia restaurativa en el Sistema Penal tras las reformas Legales del año 2015: especial incidencia en la violencia de género*”. España

Tejada Correa, G. (2017). “*La Privatización en el Sistema Penitenciario*”. [tesis, Universidad de Alcalá]. Repositorio Institucional
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/32492/privatizacion_tejala_2017_M155.pdf?sequence=1

Torres González, A., Arenas Valdés, R. y Aguilera Izaguirre, G. (2020). “*Análisis jurídico de la prevención del delito en el sistema integral de justicia penal*”.

para adolescentes en México”.

Velasco Hernández, H. (2020). “El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano”. Colombia

Villalobos, A., Unikel, C., Hernández Serrato, M. y Bojórquez, I. (2020). “Evolución de las conductas alimentarias de riesgo en adolescentes mexicanos, 2006-2018”. México

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=7745bb73-ad5d-461a-a7fe-7b7bc62e00fc%40sdc-v-sessmgr03>

ANEXOS

ANEXO 1 : MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TITULO: Privatización de los centros Juveniles y la rehabilitación de los adolescentes Infractores Lima, Perú 2019.

| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORIAS Y SUBCATEGORIA | FUENTES | TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS |
|---|--|--|--|---|
| <p>Problema General: ¿Cómo la Privatización de los Centros Juveniles asegura la Rehabilitación de los adolescentes infractores Lima-Perú?</p> <p>Problema Específico 1: ¿De qué manera las Concesiones Carcelarias de los centros juveniles aseguran la rehabilitación de los adolescentes infractores?</p> <p>Problema Específico 2: ¿De qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores?</p> | <p>Objetivo General: Determinar si la privatización de los Centros juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.</p> <p>Objetivo Especifico1: Determinar cómo las Concesiones Carcelarias son una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.</p> <p>Objetivo Especifico 2: Identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores.</p> | <p>Categoría 1: Privatización de los centros juveniles</p> <p>Subcategoría 1: Concesiones Carcelarias</p> <p>Subcategoría 2: Sistema Penal Juvenil</p> <p>Categoría 2: Rehabilitar a los adolescentes infractores.</p> <p>Subcategoría 1: Programa Especializados.</p> <p>Subcategoría 2: Medidas Socioeducativas.</p> | <p>Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.</p> | <p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas a expertos en la materia. - Análisis Documental |

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Privatización de los Centros Juveniles y la Rehabilitación de los adolescentes infractores Lima – Perú.

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:.....

Fecha:.....

.....

Objetivo General

Determinar si la Privatización de los Centros Juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.

1.- De acuerdo con su experiencia, ¿cómo la Privatización de los Centros Juveniles asegura la rehabilitación de los adolescentes infractores?

.....
.....

2.-En su opinión, ¿cómo la Privatización de los Centros Juveniles ayudaría a la disminución de adolescentes infractores?

.....
.....

3.- En su opinión, ¿de qué manera la rehabilitación de los menores infractores ayudará a la población juvenil infractora?

.....
.....

Objetivo Específico 1

Determinar cómo las Concesiones Carcelarias son una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.

4.- En su opinión: ¿cómo las Concesiones Carcelarias garantizan la rehabilitación de los adolescentes infractores?

.....
.....

5- De acuerdo con su experiencia: ¿cómo las Concesiones Carcelarias mejorarían la situación actual de los centros de rehabilitación juvenil?

.....
.....

6.- En su opinión, ¿qué problemas existen en la actualidad con respecto a la rehabilitación de los adolescentes infractores?

.....
.....

Objetivo específico 2

Identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores.

7.-De acuerdo con su experiencia: ¿cómo el Sistema Penal Juvenil garantiza la rehabilitación de los adolescentes infractores?

.....
.....

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen en la actualidad con respecto al Sistema Penal Juvenil del Perú?

.....

.....
.....

9.- En su opinión, ¿cómo se podría lograr una debida rehabilitación de los adolescentes infractores en la actualidad?

.....
.....

| |
|----------------------|
| |
| FIRMA Y SELLO |

ANEXO 2: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Privatización de los Centros Juveniles y la Rehabilitación de los adolescentes infractores Lima, Perú 2019.

Autora: Izarra Escate, Adriana

Fecha: 15 de junio del 2021

Objetivo General: Determinar si la Privatización de los Centros Juveniles es una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.

| | |
|---|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | Trabajo de investigación - AÑO: 2018 - Tema: Efectos de la Privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo para lograr la rehabilitación eficaz del adolescente infractor. - Autores: Luis Rodwin Morales Pasapera y Serquén Palomino Nohely del Rocio. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

Objetivo Especifico 1: Determinar cómo las Concesiones Carcelarias son una alternativa para rehabilitar a los adolescentes infractores.

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none"> - TRABAJO DE INVESTIGACIÓN - AÑO: 2021. - TEMA: La concesión de las cárceles en el Perú - ¿un enfoque correcto? una propuesta que cuestiona el sistema penitenciario en el país. - AUTORES: Galindo Latorre, Luis Felipe; García Beltrán, Silvana Mariella |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

Objetivo Especifico 2: Identificar de qué manera el Sistema Penal Juvenil asegura la rehabilitación a los adolescentes infractores.

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | <ul style="list-style-type: none"> - Casación N° 3091- 2017 - Corte Suprema de Justicia de La República Sala Civil Transitoria - Materia: infracción a la ley penal -Demandante: ministerio publico -Demandado: C.S.I.O.B (12 años) |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | |
| CONCLUSIÓN | |

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Doctor Esaú Vargas Huamán**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Izarra Escate, Adriana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----|
| SI |
| -,- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, 02 de noviembre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

- **Doctor Eliseo Segundo Wenzel Miranda**



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ADRIANA IZARRA ESCATE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| Si |
| .- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 27 de octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09940210. Telf.: 992303480

Doctor José Carlos Gamarra Ramon



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon, José Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de proyecto y desarrollo de investigación
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Adriana Izarra Escate

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----|
| Si |
| -.- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 27 de octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09919088 Telf.: 963347510



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "PRIVATIZACIÓN DE LOS CENTROS JUVENILES Y LA REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES LIMA ,PERÚ 2019", cuyo autor es IZARRA ESCATE ADRIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2021

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663 | Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 10-07- 2021 10:20:06 |

Código documento Trilce: TRI - 0125503